

RESOLUCIÓN NO. 037 DEL 12 DE MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 029 de 2026."

LA GERENTE GENERAL DE TRANSCARIBE S.A.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y lo dispuesto en los estatutos de la entidad, y

CONSIDERANDO:

Que el día 30 de marzo de 2026 se expidió la Resolución No. 029 de 2026 "por la cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para el ejercicio de sus funciones como operador del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros de Cartagena en sus diferentes componentes, de manera transitoria o permanente, y de otros sistemas de transporte público, así como de los servicios conexos a la industria del transporte, incluidos los sistemas inteligentes, y se adopta el Manual de Contratación de los servicios que constituyen la explotación colateral del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena, TRANSCARIBE S.A., así como el Manual de Supervisión de los contratos que se suscriban en virtud de dichos negocios colaterales".

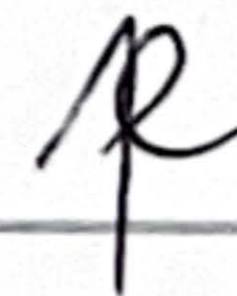
Que se evidenció un error formal en la Resolución No. 029 de 2026, consistente en la inclusión de un número de resolución equivocado en la página 10, donde inicia el ANEXO 1: Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para el ejercicio de sus funciones como operador del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros de Cartagena en sus diferentes componentes, de manera transitoria o permanente, y de otros sistemas de transporte público, así como de los servicios conexos a la industria del transporte, incluidos los sistemas inteligentes, y en la página 44, donde inicia el ANEXO 2: Manual de Contratación y Supervisión TRANSCARIBE S.A. para la contratación de servicios que constituyan negocios colaterales del sistema, en las cuales se indicó erróneamente "RESOLUCIÓN No. 021 DE 2026 DEL 10 DE MARZO DE 2026", cuando en realidad corresponde a la Resolución No. 029 de 2026 del 30 de marzo de 2026.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción u omisión de palabras, siempre que no se altere el sentido material de la decisión.

Que el error identificado corresponde a un error de transcripción derivado de una inconsistencia en la referencia numérica de la resolución dentro de los anexos del acto administrativo, el cual se limita a un aspecto meramente formal y no incide en el contenido sustancial, alcance, finalidad ni efectos jurídicos de la Resolución No. 029 de 2026.

Que en ese sentido, la corrección que se efectúa no implica modificación, adición o supresión alguna de las disposiciones adoptadas, ni alteración de la voluntad administrativa expresada en dicho acto.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto.



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir el error formal contenido en la Resolución No. 029 de 2026 del 30 de marzo de 2026, específicamente, en la página 10 (inicio del ANEXO 1), y en la página 44 (inicio del ANEXO 2), en el sentido de indicar que donde aparece:

"RESOLUCIÓN No. 021 DE 2026 DEL 10 DE MARZO DE 2026", debe decir: "RESOLUCIÓN No. 029 DE 2026 DEL 30 DE MARZO DE 2026".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente corrección se realiza en los términos del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y no modifica el sentido material de la decisión adoptada mediante la Resolución No. 029 de 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 029 de 2026 del 30 de marzo de 2026 no sufren modificación alguna y, en consecuencia, continúan vigentes.

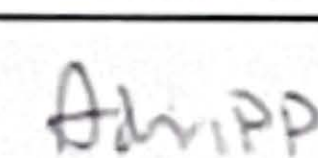
ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de indias, a los doce (12) días del mes de mayo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ERCILIA BARRIOS FLÓREZ
Gerente General
TRANSCARIBE S.A.

FUNCIÓNARIOS y/o CONTRATISTA RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró	Adriana Padilla Paternina	Contratista Oficina Asesora Jurídica	
VoBo.	María Catalina Guerrero Cárdenas	Asesora Externa - De Vivero & Asociados	MCGC

Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente